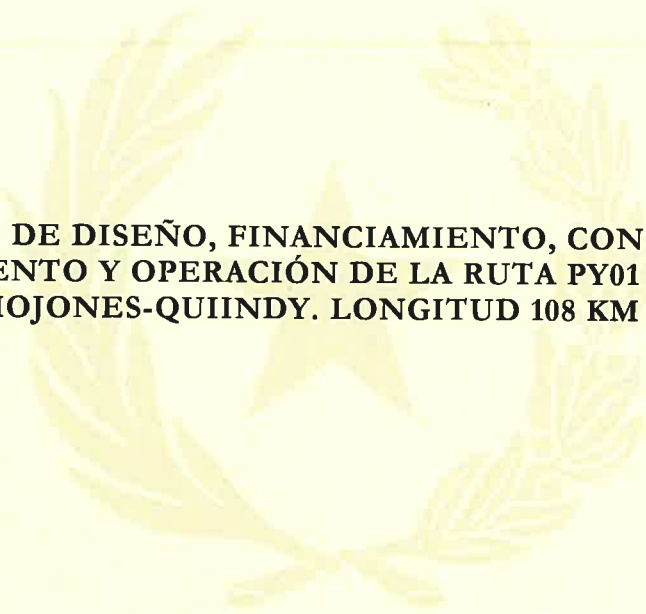




**CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN,  
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO  
CUATRO MOJONES-QUIINDY. LONGITUD 108 KM - ID N° 3101.**



  
**Ing. Claudia Centurión R.**  
Ministra  
M.O.P.C.

  
**PAUL EMILE SARUBBI CORINA**  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80166732-6

  
**MARIA GABRIELA CORRA**  
DIRECTOR TITULAR  
RUTAS DEL MERCOSUR  
RUC.: 80165732-4



El presente Contrato, incluidos sus anexos, ha sido aprobado por Resolución N° .....<sup>01</sup>  
del 5..... de enero..... de 2026, conforme lo dispone el Decreto  
Reglamentario N° 1467/2024 de la Ley N° 5102/2013.



**M.O.P.C.**

*Ing. Claudia Centurión R.*  
Ministra  
M.O.P.C.

*Paul Emile Sarubbi Corina*  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

*Maria Gabriela Corral*  
DIRECTOR TITULAR  
RUTAS DEL MERCOSUR  
RUC.: 80165732-6



## CONTENIDO

### ÍNDICE

CLÁUSULA I.	5
CLÁUSULA II.	5
CLÁUSULA III.	6
CLÁUSULA IV.	6
CLÁUSULA V.	6
CLÁUSULA VI.	6
CLÁUSULA VII.	133
CLÁUSULA VIII.	14
CLÁUSULA IX.	14
CLÁUSULA X.	14
CLÁUSULA XI.	14
CLÁUSULA XII.	21
CLÁUSULA XIII.	21
CLÁUSULA XIV.	21
CLÁUSULA XV.	21
CLÁUSULA XVI.	21
CLÁUSULA XVII.	21
CLÁUSULA XVIII.	21
CLÁUSULA XIX.	21
CLÁUSULA XX.	22
CLÁUSULA XXI.	22
CLÁUSULA XXII.	22
CLÁUSULA XXIII.	22
CLÁUSULA XXIV.	22
CLÁUSULA XXV.	22
CLÁUSULA XXVI.	22
CLÁUSULA XXVII.	22
CLÁUSULA XXVIII.	23
CLÁUSULA XXIX.	23
CLÁUSULA XXX.	23
CLÁUSULA XXXI.	23
CLÁUSULA XXXII.	23
CLÁUSULA XXXIII.	23
CLÁUSULA XXXIV.	23
CLÁUSULA XXXV.	24
CLÁUSULA XXXVI.	24
CLÁUSULA XXXVII.	24
CLÁUSULA XXXVIII.	24
CLÁUSULA XXXIX.	24
CLÁUSULA XL.	25
CLÁUSULA XLI.	25
CLÁUSULA XLII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS.	26
CLÁUSULA XLIII: MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	26



## REUNIDOS

En la ciudad de Asunción a los 5 días del mes de enero del año 2026.

**POR UNA PARTE:** La señora **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**, Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio legal en las calles Oliva N° 411 e/ Alberdi de la ciudad de Asunción; y autorizada por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 8779 de fecha 30 de enero de 2023, en los términos de la Ley N° 5102 del 1 de noviembre de 2013 y sus modificaciones junto con el Decreto Reglamentario N° 1467 de fecha 04 de abril de 2024, en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (en adelante "MOPC" o la "Administración Contratante", indistintamente).

**POR OTRA PARTE:** El **Paul Emile Sarubbi Corina**, con cédula de identidad civil número 1.173.578, en carácter de Director Vicepresidente y la señora **María Gabriela Corrales Palma**, con cédula de identidad civil número 8.786.709, en carácter de Director Titular A, los cuales actúan en nombre y representación de Rutas del Mercosur S.A, constituida en sociedad anónima según se acredita mediante escritura pública No. 95, otorgada en fecha 04 de diciembre de 2025 e inscrita en la Sección Persona Jurídica y Comercio bajo la matrícula Nro. 47497, Serie Comercial, bajo el número 1, folio 1, de fecha 19 de diciembre de 2025, pasada ante la Escribana Pública Gladys Silveria Carrillo Benítez.

Rutas del Mercosur S.A. tiene domicilio real en la Calle Quesada casi Saravi, Número 4493, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay y cuenta con Registro Único de Contribuyente No. 80165732-6 (en adelante la "SOE" o el "Adjudicatario", indistintamente).

El presente Contrato es resultado del procedimiento de Licitación Pública - Llamado MOPC N° 01/2024 "Licitación para el Contrato de Diseño, Financiamiento, Construcción, Mantenimiento y Operación de la Ruta PY01 en el Tramo Cuatro Mojones-Quiindy. Longitud 108 KM - ID N° 3101 (la "Licitación"), realizado en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 5102/2013 "*De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado*", y su reglamentación.

El MOPC y la SOE (conjuntamente las "Partes") se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato" o el "Contrato PPP", indistintamente) que se regirá por la siguientes Cláusulas y Condiciones:

  
Ing. Claudia Centurión  
Ministra  
M.O.P.C.



## CLÁUSULA I. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

La SOE, se compromete a la ejecución del Contrato de Participación Público Privada, conforme se regula en la Ley N° 5102/2013 y su Decreto Reglamentario N° 1467/2024, consistente en el diseño, financiación, construcción, mantenimiento y operación de la Ruta PY01 en el tramo Cuatro Mojones - Quiindy, de titularidad del MOPC, según lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación (en adelante e indistintamente, el “Pliego” o el “Pliego de Licitación”). Para tal fin:

- a. Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - i. El presente Contrato, sus anexos y sus adendas.
  - ii. El Pliego de Licitación, sus adendas y aclaraciones.
  - iii. La Oferta Técnica y Oferta Económica adjudicada en la licitación.
  - iv. El o los Proyectos Constructivos aprobados por la Administración Contratante, mediante Resolución Ministerial.
  - v. El pliego de Precalificación, sus adendas y aclaraciones
  - vi. Plan de Gestión Integral y el resto de planes previstos en el Pliego y el Contrato elaborado por la SOE y aprobado por la Administración Contratante.
- b. Todas las actuaciones incluidas en el Contrato PPP deberán satisfacer la legislación vigente aplicable a las carreteras en Paraguay.
- c. La aprobación por parte de la Administración Contratante del o los Proyectos Constructivos y los planes cuya elaboración es responsabilidad de la SOE, no eximirá a esta última de la responsabilidad que, de acuerdo con el presente Contrato y el Pliego recae sobre ella, por tratarse de riesgos transferidos.
- d. Los documentos listados constituyen la “Documentación Contractual” y servirán a fines interpretativos de las obligaciones y derechos previstos para este Proyecto PPP.
- e. En el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación en el que han sido enumerados en la presente Cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden, salvo que la Oferta o los proyectos presentados y aprobados por la Administración Contratante, contengan condiciones superiores o más favorables para la Administración Contratante respecto de lo exigido en el Pliego de Licitación, sus aclaratorias y adendas. En adelante, estos documentos serán denominados documentación contractual.

Todo aquello que no haya sido previsto en el presente Contrato se regirá por lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

## CLAUSULA II. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El marco legal del presente Contrato PPP está conformado de manera general, por la Constitución de la República del Paraguay, las leyes vigentes en la materia, y, de manera especial por la Ley N° 5102/2013 “DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO, SU MODIFICATORIA LEY N° 5567/2016, y el Decreto N° 1467/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5102/2013, Y SE ABROGA EL DECRETO N° 4183/2020”, y sus eventuales modificaciones.



Será aplicable la Ley N° 7452/2025 conforme lo establecido en su art. 53 y supletoriamente a estas normas, en todo lo no regulado en el Pliego y el Contrato, lo previsto en el Código Civil de la República del Paraguay.

1. Dichas normas jurídicas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por la SOE.
2. El desconocimiento del Contrato PPP en cualquiera de sus términos, del Pliego de Bases y Condiciones, de los documentos anexos que forman parte de estos, o de las instrucciones o normas de toda índole emitidas por la Administración Contratante o cualquier otra agencia del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la SOE de la obligación de su cumplimiento.

### **CLAUSULA III. DEFINICIONES.**

Las palabras indicadas con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidas en el presente Contrato PPP, tendrán la acepción que se les atribuye en la Cláusula 2 del Pliego de Licitación, o en el Decreto Reglamentario de la Ley N° 5.102/2013.

Aquellas palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el Contrato, Pliego de Licitación o Decreto Reglamentario tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

### **CLAUSULA IV. OBJETO.**

El objeto del Contrato PPP consiste en el diseño, financiación, construcción, mantenimiento y operación de la Ruta PY01 en el tramo Cuatro Mojones – Quiindy conforme la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

### **CLAUSULA V. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS QUE RIGEN SU EJECUCIÓN.**

El plazo de vigencia del presente Contrato PPP será de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable hasta un máximo acumulado de 10 (diez) años adicionales, únicamente en los casos expresamente previstos en este Contrato.

Dentro del plazo indicado, la SOE deberá cumplir los plazos máximos intermedios de ejecución establecidos para las distintas fases del Contrato, los cuales están detallados en la Cláusula 44 del Pliego de Licitación, así como aquellos ofertados por el Adjudicatario, los previstos en los cronogramas y planes a ser ejecutados por la SOE, y cualquier otro plazo previsto en la Documentación Contractual.

### **CLAUSULA VI. RETRIBUCIÓN A LA SOE.**

La retribución a la SOE por la ejecución del presente Contrato está determinada por los ingresos que perciba del Fideicomiso del Contrato PPP de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Economía y Finanzas, previa solicitud fundada por la Administración



Contratante, y por los ingresos producidos por la explotación de la Franja de Dominio, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2 y la Cláusula 41 del Pliego de Licitación.

La retribución a la SOE que provenga de los ingresos que perciba del Fideicomiso PPP comprenderán los Pagos Diferidos de Inversión, los Pagos por Disponibilidad y los Pagos Variables de la Administración Vinculados al Tráfico. Asimismo, la retribución de la SOE provendrá de los Ingresos por la explotación de la Franja de Dominio.

### Pagos Diferidos de Inversión (PDI)

Los Pagos Diferidos de Inversión (PDI) son pagos fijos en Dólares de los Estados Unidos de América, IVA incluido, no actualizables, semestrales, que la Administración Contratante abonará a la SOE. Los pagos se realizarán a través del Fideicomiso PPP que será instruido por el Ministerio de Economía y Finanzas a tal efecto.

Los PDI se devengarán a partir de la emisión del acta de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Tramos Funcionales, por lo tanto, cada PDI correspondiente a un tramo funcional determinado será considerado independiente respecto a otro PDI de otro tramo funcional. Los PDIs serán abonados conforme al siguiente procedimiento:

Para los PDI relativos a un tramo funcional que haya obtenido Acta de Puesta en Servicio Provisoria antes de la Fecha Prevista de Inicio del calendario de pago de los PDI, el primer pago se realizará en el primer vencimiento semestral de PDI en concordancia con la fecha Prevista de Inicio del calendario de pago de los PDI. La Fecha Prevista de Inicio del calendario de pago de los PDI es a los 46 meses de la firma del Contrato.

En relación a los Tramos cuya Puesta en Servicio Provisoria se retrase más allá de la fecha de inicio de pago de los PDI, dicho PDI proporcional se empezará a abonar en el primer vencimiento semestral de PDI posterior a la fecha de emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria de dicho tramo y los siguientes pagos se extenderán por 29 (veintinueve) semestres.

Ponderación del Tramo sobre el valor total del PDI (%) e Importes ofertados.

Nombre del tramo	Ponderación del Tramo sobre el PDI (%)	Importe PDI ofertado semestral USD (IVA incluido)
Tramo 1.1	3,97	955.894,09
Tramo 1.2	2,13	512.860,05
Tramo 1.3	2,86	688.628,99
Tramo 2 A1	4,22	1.016.088,93
Tramo 2 A2	6,69	1.610.813,97
Tramo 2 A3	7,43	1.788.990,70
Tramo 2 A4	5,11	1.230.382,57
Tramo 2 A5	4,25	1.023.312,31
Tramo 2 A6	8,06	1.940.681,70
Tramo 2 B1	5,17	1.244.829,33
Tramo 2 B2	10,37	2.496.882,04
Tramo 2 B3	7,99	1.923.827,14
Tramo 2 B4	5,82	1.401.335,92
Tramo 2 C1	6,68	1.608.406,17
Tramo 2 C2	5,75	1.384.481,36



Tramo 3.1	3,26	784.940,74
Tramo 3.2	5,43	1.307.431,96
Tramo 3.3	4,81	1.158.148,76
<b>Totales</b>	<b>100,00%</b>	<b>24.077.936,7</b>

En caso de Terminación Anticipada del Contrato, todos los PDI devengados antes de la fecha de terminación, serán pagaderos según la “Ponderación del Tramo sobre PDI (%)”, conforme al calendario de pago de los PDI y, sin perjuicio de los demás pagos correspondientes por terminación anticipada según la cláusula 72 del Pliego.

Los PDI devengados una vez emitida el Acta de Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Tramos Funcionales de la Ruta PY01, se considerarán incondicionales e irrevocables por parte de la Administración Contratante, a través del Fideicomiso PPP.

Los pagos se abonarán semestralmente durante 15 (quince) años por el importe ofertado por el Adjudicatario en su Oferta Económica, (y si corresponde, ajustado según la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones) a contar desde la fecha que corresponda, según se ha descrito más arriba.

Los PDI ascienden a una cantidad determinada en la oferta del adjudicatario de USD 24.077.936,70 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticuatro millones setenta y siete mil novecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos).

### Pagos por Disponibilidad (PPD)

Los PPD son pagos trimestrales, IVA incluido, que la Administración Contratante, a través del Ministerio de Economía y Finanzas instruirá al Fideicomiso PPP a abonar a la SOE desde la Puesta en Servicio Provisoria de forma proporcional a cada tramo, en concepto de contraprestación por la ejecución de las diferentes labores y servicios que constituyen el objeto del Contrato PPP, siempre y cuando se cumplan los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio definidos en el Anexo J de este Pliego.

Los Pagos por Disponibilidad de los tramos desde su Puesta en Servicio Provisoria, tendrán periodicidad fija trimestral, y serán 4 desembolsos anuales a pagarse en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En caso de que la fecha de la obligación de pago corresponda a un día inhábil, se trasladará el pago efectivo al día hábil siguiente.

Los pagos a efectuarse en febrero, corresponden a los meses de noviembre, diciembre y enero. Los pagos a efectuarse en mayo, a los meses de febrero, marzo y abril. Los pagos a efectuarse en agosto, a los meses de mayo, junio y julio. Y los pagos a efectuarse en noviembre, a los meses de agosto, septiembre y octubre.

Para cada tramo, los PPD se comenzarán a abonar a la SOE, en el primer vencimiento trimestral posterior a la fecha de emisión del Acta de Puesta en Servicio Provisoria. Para el primer pedido de pago de cada tramo se realizará el pago de forma proporcional al tiempo transcurrido.

El importe del PPD a ser abonado queda determinado según lo establecido en la presente tabla.

Ing. Claudia Centurión R.  
M.O.P.C.

PAUL EMILE SARUBBI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

MARIA GABRIELA CORRALE  
DIRECTOR TITULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S  
RUC.: 80165732-6



Nombre del Tramo	Ponderación del Tramo sobre PPD (%)	Monto de PPD anual por Tramo (Guaraníes) (IVA incluido)
Tramo 1.1	4,68	5.365.326.639
Tramo 1.2	1,36	1.553.432.463
Tramo 1.3	2,81	3.219.195.986
Tramo 2 A1	1,17	1.338.428.759
Tramo 2 A2	4,69	5.375.971.378
Tramo 2 A3	5,98	6.854.363.510
Tramo 2 A4	6,57	7.526.359.935
Tramo 2 A5	4,92	5.644.769.948
Tramo 2 A6	3,73	4.273.897.246
Tramo 2 B1	4,54	5.199.908.324
Tramo 2 B2	8,86	10.150.612.065
Tramo 2 B3	9,38	10.751.942.770
Tramo 2 B4	6,53	7.486.076.394
Tramo 2 C1	8,88	10.183.612.839
Tramo 2 C2	6,66	7.633.394.540
Tramo 3.1	5,31	6.088.592.252
Tramo 3.2	4,52	5.178.108.222
Tramo 3.3	9,41	10.800.670.729
<b>Totales</b>	<b>100,00%</b>	<b>114.624.663.999</b>

  
Cecilia Centurión R.  
Ministra  
M.O.P.C.

**M.O.P.C.**

  
EMIL EMILE SARUBBI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

  
CORRALES P.  
TITULAR A  
MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6



El Pago Por Disponibilidad (PPD) será convertido a Dólares de los Estados Unidos de América en un 50%, utilizando el tipo de cambio oficial que publica el Banco Central de Paraguay, 1USD = 7.443,16 Gs. (correspondiente a la cotización del dólar de los Estados Unidos de América publicado por el Banco Central del Paraguay el día 10 de noviembre de 2023). La opción se encuentra claramente explicitada en la Oferta y la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América se hará una sola vez al momento de la firma del Contrato y por la totalidad de los PPD en esa moneda a percibir durante la vigencia del Contrato PPP.

Los PPD se abonarán trimestralmente, correspondiendo cada pago a una cuarta parte del PPD anual del tramo correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PPD (trimestral)} = \text{PPD}/4$$

El monto de PPD a ser abonado en guaraníes, será actualizado anualmente desde el mes de noviembre de 2023. Para el primer año de pago de PPD, la actualización se realizará con efecto al 1 de enero del año siguiente al año de presentación de las Ofertas; y para los años sucesivos, se realizará con efecto al 1 de enero de cada año, ajustando en todos los casos los valores vigentes en el año anterior con relación al Índice de Precios al Consumidor (IPC<sub>gua</sub>), publicado por el Banco Central del Paraguay, tomando como base el índice correspondiente al mes de diciembre, conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos):

$$\text{PPD}_{\text{gua}}_{i+1} = \text{PPD}_{\text{gua}}_i \cdot \frac{\text{IPC}_{\text{gua}}_i}{\text{IPC}_{\text{gua}}_{i-1}}$$

El monto de los PPD en Dólares de los Estados Unidos de América será actualizado anualmente desde la fecha de presentación de las Ofertas. Para el primer año de pago de PPD, la actualización se realizará con efecto al 1° de enero del año siguiente al año de presentación de las Ofertas; y para los años sucesivos, se realizará con efecto al 1 de enero de cada año, ajustando en todos los casos los valores vigentes en el año anterior con relación al Índice anual de Precios al Consumidor Urbano Todos (CPI-U All) de los Estados Unidos de América (IP<sub>SUSD</sub>) correspondiente al mes de diciembre, conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos):

$$\text{PPD}_{\text{USD}}_{i+1} = \text{PPD}_{\text{USD}}_i \cdot \frac{\text{IPC}_{\text{USD}}_i}{\text{IPC}_{\text{USD}}_{i-1}}$$

Procedimiento y plazos de pago: Dentro de los primeros 10 (diez) días de cada vencimiento de pago trimestral, la SOE presentará una solicitud de abono del pago por disponibilidad.

En el evento de existir multas por incumplimientos de la SOE, que no hayan sido pagadas, la Administración Contratante está facultada para requerir que el Ministerio de Economía y Finanzas instruya al Fiduciario para deducir del PPD el monto de dichas multas en concepto de compensación.

A opción del Oferente, esta deducción podrá ser realizada primeramente de la parte expresada en Dólares de los Estados Unidos de América o de la parte expresada en Guaraníes. Esta opción deberá estar claramente explicitada en la Oferta. Con todo, esta deducción no puede



ser superior al 50% del monto total de PPD que deban abonarse a la SOE en un trimestre. En caso de que estas compensaciones superen el 50% del PPD correspondiente, el remanente será abonado por la SOE al fideicomiso PPP en el plazo de 5 (días) contados desde el pago efectivo de dicho PPD. En caso de incumplimiento de este pago, se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento por el monto remanente adeudado.

La Administración Contratante en un plazo de 15 (quince) días desde la presentación de la solicitud de la SOE someterá a consideración del Fiscal del Proyecto y/o Supervisor de Obra en los temas relacionados al cumplimiento de indicadores de calidad y de servicio conforme a lo indicado en el Anexo J del presente Pliego, a los efectos de aplicar las deducciones por incumplimiento de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio establecidos en el Pliego y/o de las multas por incumplimiento en caso de que corresponda.

El Responsable de la Administración del Contrato podrá revisar y/o modificar la solicitud recibida en función de la documentación disponible o bien a través de sus propias averiguaciones. En el caso que hubiera discrepancias entre la liquidación propuesta y la estimada por la Administración Contratante, o hubiera defectos u omisiones en la presentación, ésta lo comunicará a la SOE, que deberá responder atendiendo los requerimientos de la Administración, dentro de los 5 (cinco) días siguientes. La Administración Contratante aprobará la solicitud de pago revisada, dentro de los 5 (cinco) días de recibida la respuesta de la SOE, si corresponde.

En todos los casos, al momento de la aprobación de la solicitud se incluirán las deducciones que correspondan por incumplimiento de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio establecidos en el Pliego únicamente sobre el 50% (cincuenta por ciento) de cada pago trimestral de PPD a percibir por la SOE. En caso de que las deducciones superen el 50% del PPD correspondiente, este remanente será abonado por la SOE al fideicomiso PPP en el plazo de 5 (días) contados desde el pago efectivo de dicho PPD. En caso de incumplimiento de este pago, se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento por el monto remanente adeudado.

Aprobada la solicitud, la Administración Contratante comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas los montos a abonar en concepto de PPD en guaraníes y en Dólares de los Estados Unidos de América.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación de la Administración Contratante, el Ministerio de Economía y Finanzas instruirá al fiduciario del Fideicomiso PPP a realizar los pagos correspondientes.

El Fideicomiso PPP abonará a la SOE dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la instrucción de pago recibida del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Pagos Variables Vinculados al Tráfico (PVT)**

Los pagos de la Administración Contratante vinculados al tráfico (PVT) son pagos trimestrales variables, en guaraníes, IVA incluido, vinculados al nivel de tráfico de la Ruta PY01 que la Administración Contratante, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, instruirá al Fideicomiso PPP a abonar a la SOE a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de los Tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4, 2A5, 2A6 y 2B1, 2B2, 2B3, 2B4 de la Ruta PY01, hasta la fecha de finalización del Contrato.

Ministerio de  
M.O.P.C.

11

PAUL EMILE SARUBBI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

MARIA GABRIELA CORRALES P.  
DIRECTOR TITULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6



Así también, al momento de la puesta en servicio Provisoria de los tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4, 2A5, 2A6 y 2B1, 2B2, 2B3, 2B4, se ajustarán las tarifas a pagar por los usuarios, para cada categoría.

El valor del Pago variable vinculado al tráfico (PVT) es el equivalente al producto entre la Cantidad de Vehículos Efectivos, que pasan por la caseta de peaje, multiplicado por el importe para cada categoría de vehículo, presentada en la tabla siguiente:

Categoría	Tipo de Vehículo	Importe Categoría IVA INCLUIDO (Guaraníes)
1	Liviano	1.500
2	Liviano con Acoplado	2.600
3	Camiones 2 ejes y Autobuses	2.600
4	Camiones 3 ejes	4.400
5	Camiones 4 ejes	5.400
6	Camiones 5 ejes	5.800
7	Camiones 6+ ejes	5.800

Importes en Guaraníes al 01 de enero de 2025

El importe para el pago del PVT por categoría de vehículos serán ajustadas anualmente con efecto al 1° de enero de cada año, ajustando los valores vigentes en el año anterior por el índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central del Paraguay tomando como base el índice correspondiente al mes de diciembre conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos):

$$\text{Importe}_{i+1} = \text{Importe}_i \cdot \frac{\text{IPC}_i}{\text{IPC}_{i-1}}$$

Ing. Claudia Centurion R.  
Ministra  
M.O.P.C.

Los PVT están sujetos plenamente al riesgo de tráfico. No se abonará PVT por aquellos vehículos exentos de pago de acuerdo con las leyes vigentes a la fecha de presentación de Ofertas.

Los PVT serán abonados a la SOE, a través del Fideicomiso PPP, con carácter trimestral y en la misma fecha de pago de los PPD. El importe del PVT a ser abonado, en la Fase de Operación Transitoria de los tramos funcionales quedará determinado por el porcentaje que representa cada uno de estos Tramos Funcionales respecto a lo establecido en el punto 5 de



la cláusula 41.2 del Pliego de Bases y Condiciones, mientras que, en Fase de Operación, el importe del PVT corresponderá a la totalidad.

**Explotación de la Franja de Dominio.**

Además de la retribución proveniente de ingresos que perciba del Fideicomiso PPP, la SOE tendrá derecho a percibir ingresos en concepto de Explotación de la Franja de Dominio, a percibir la renta proveniente de los derechos de explotación por sí misma o de terceros en la Franja de Dominio, o de otras explotaciones comerciales relativas a la infraestructura, previa autorización de la Administración Contratante. Se emitirán a la SOE Actas de Entrega de la Franja de Dominio, indicando en cada una las progresivas correspondientes.

Si la construcción, operación, mantenimiento, conservación y seguridad de la infraestructura, así como el resto de las obligaciones contenidas en el Pliego y el Contrato no se ven comprometidas, la SOE podrá obtener beneficios adicionales a raíz de la explotación comercial de la Franja de Dominio, siempre que no resulten incompatibles con la normativa aplicable, se trate de negocios lícitos de comercio y que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres y el orden público.

La SOE asume el riesgo respecto de los ingresos comerciales producidos por la explotación de la Franja de Dominio sin derecho a reclamo alguno contra la Administración Contratante por las pérdidas que dicha explotación pudiera generar. Asimismo, las patentes, permisos u otras autorizaciones requeridas para explotar servicios en la Franja de Dominio serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la SOE o de los terceros a quien ésta haya otorgado contractualmente la explotación de servicios en la Franja de Dominio. Estas patentes, permisos y autorizaciones deberán ser traspasados a la Administración Contratante una vez que se extinga el Contrato PPP.

Para la firma de contratos con terceros a efectos de explotar la Franja de Dominio, la SOE deberá solicitar autorización de la Administración Contratante remitiendo una copia de los documentos respectivos, si el idioma de los contratos no fuera el español, se deberá aportar traducción oficial de los mismos.

A los efectos de este apartado, solamente se considerará renta proveniente de la explotación de la Franja de Dominio a los ingresos que sean consecuencia directa de dicha explotación comercial.

En aquellos casos en que sea necesario, la SOE deberá someter los proyectos de explotación de la Franja de Dominio que así lo requieran a los estudios o declaración de impacto ambiental de conformidad con la regulación ambiental vigente. El titular de la Declaración de Impacto Ambiental será la SOE quien será el único responsable ante la Autoridad en materia ambiental del cumplimiento de las medidas o plan de gestión ambiental aprobado en su caso.

El 15% (quince por ciento) por ciento de los ingresos (descontados del IVA) obtenidos del negocio en concepto de explotación comercial de la Franja de Dominio serán transferidos al Fideicomiso PPP de forma trimestral. El valor transferido debe ser IVA Incluido. Para el control correspondiente la SOE deberá remitir los contratos firmados, declaraciones de impuestos y copias de las facturas emitidas.

Los ingresos que perciba la SOE como consecuencia de las disposiciones de la presente cláusula, están también sujetos a lo establecido en el art. 38 de la Ley N.º 5102/2013.



**CLAUSULA VII. ACTUALIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN EN PAGOS POR DISPONIBILIDAD Y PAGOS VARIABLES VINCULADOS AL TRÁFICO DE LA SOE.**

La actualización de la retribución de la SOE se regirá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 41.2 y la Cláusula 41.3 del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA VIII. FIDEICOMISO DEL CONTRATO PPP.**

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 42 “*COBROS Y PAGOS DEL FIDEICOMISO PPP*” del Pliego de Licitación, se procederá a depositar en el Fideicomiso PPP los montos correspondientes a los conceptos detallados en dicha cláusula.

**CLAUSULA IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento de este Contrato PPP, la SOE ha constituido una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 36 del Pliego de Licitación. En respaldo de dicha constitución, se exhibe en este acto la documentación acreditativa correspondiente, la cual pasa a formar parte del Contrato PPP

**CLAUSULA X. COMPENSACIONES POR ACTOS SOBREVINIENTES.**

La Administración Contratante deberá compensar a la SOE en los términos especificados en la Cláusula 43 “*COMPENSACIONES POR ACTOS SOBREVINIENTES*” del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XI. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**

A continuación, se detallan los riesgos que asume la Administración Contratante y la SOE en este Contrato PPP, conforme al **Anexo G. Asignación de Riesgos del Pliego de Licitación:**

TIPO DE RIESGO	RIESGO*	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	PBC**
Predial	Retraso en proceso de liberación de franja de dominio	Riesgo de que los predios donde se sitúe la infraestructura no estén libres de cargas, gravámenes y ocupaciones por terceros.	Compartido <sup>1</sup>	Cláusula 49 Anexo F al PBC

*Ing. Claudia Centurión R.*  
Ministra  
M.O.P.C.

<sup>1</sup> El riesgo por retrasos en el proceso de liberación de la franja de dominio estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante. La SOE deberá elaborar y ejecutar los planes de liberación de franja de dominio de acuerdo a la Cláusula 49 del Pliego y el Anexo F. El riesgo, por tanto, será retenido por la parte pública, salvo en relación con las consecuencias de los posibles retrasos por las actividades realizadas por la SOE



	Ocupantes informales	Riesgo relativo a la existencia de ocupantes informales de acuerdo a la legislación aplicable y en tanto corresponda a una tarea de la Administración Contratante para la disposición de terrenos por parte de la SOE.	Público	Cláusula 49 Cláusula 50.2 (2) Anexo F al PBC
	Sobrecosto predial	El riesgo de que se produzcan sobrecostos en la liberación de los predios por variaciones en la suma estimada, siempre y cuando se respete el proyecto referencial, será a cargo de la Administración Contratante.  En caso de modificaciones al Proyecto Referencial y que dichas modificaciones se presenten como Proyecto Técnico alternativo por cambios introducidos por la SOE que no hayan sido impulsados por la Administración Contratante, el riesgo será de la SOE, en virtud de lo establecido en la	Compartido	Cláusula 14.1. Sobre 1: Documentación Administrativa y Oferta Técnica. Carpeta I: Proyecto Técnico)  Cláusulas, 49.2 (9) 49.2 (10) 49.2 (11), 69.1.  Anexo V al PBC

*Ing. Claudia Centurión R.*  
Ministra  
M.O.P.C.

*Paul Emile Sarubbi Corina*  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE PARA CARPETA CORRALES  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A. DIRECTOR TITULAR A  
RUC.: 80165732-6 RUC.: 80165732-6

**M.O.P.C.**



		<p>Cláusula 15 del PBC.</p> <p>En caso de modificaciones del Proyecto Técnico a ser incorporados en el Proyecto Constructivo, por cambios introducidos por la SOE que no hayan sido impulsados por la Administración Contratante, el riesgo será de la SOE, respetando lo establecido en la Cláusula 82 del PBC (punto 6).</p> <p>La Administración Contratante asumirá los sobrecostos en caso de existir, por aplicación de las políticas sociales y ambientales exigidas por los financistas de la SOE para obtener el cierre financiero, como ser los Principios de Ecuador.</p>		
--	--	--	--	--

*Ing. Claudia Centurión R.*  
Ministra  
M.O.P.C.



Diseño	Deficiencias en el diseño	Fallos en el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la Administración Contratante en las bases de la Licitación u omisión de corrección de las mismas por parte de la SOE.	Privado	Cláusulas 2, 44.1 (8), 65.1.6
Construcción	Sobrecosto en construcción	Riesgo de que se produzcan sobrecostos de construcción (aumento del precio de las materias primas, mano de obra, costos de transporte, etc.)	Privado	Cláusula 82 (10)
	Retraso en la construcción / entrada en funcionamiento (puesta en servicio)	Riesgo de que se produzcan retrasos en la construcción y/o puesta en funcionamiento de la infraestructura	Privado	Cláusulas 56, 44 (13)
	Arqueológico	Riesgo de hallazgos arqueológicos significativos	Público	Cláusula 43.1 (3)
	Sobrecosto/retraso por modificación de proyecto / petición de obras adicionales	Riesgo de retraso/sobrecosto por modificaciones unilaterales (Administración Contratante) de obra	Público	Cláusula 69.1 (3)

*Ing. Claudia Centurión R.*  
Ministra  
M.O.P.C.



	Infraestructura existente	Riesgo de que la infraestructura existente no se encuentre en el estado previsto (vicios ocultos) que puedan conllevar mayores actuaciones de las estimadas	Privado	Cláusula 50.1
	Retraso o paralización de la obra por un organismo de la Administración Pública distinto de la Administración Contratante	Retraso o paralización de la obra por un organismo o entidad del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N.º 1535/99 incluidas las municipalidades, distinto de la Administración Contratante, que no obedezca a incumplimientos por parte de la SOE	Público	Cláusula 43
Redes	Servicios afectados	Riesgo de que existan interferencias y servicios afectados no identificados, considerando a lo dispuesto en la Cláusula 43 del PBC.	Privado	Cláusulas 80, 55
Ambiental	Obtención de permisos y licencias	Retrasos o no obtención de los permisos y licencias ambientales, salvo lo dispuesto en la Cláusula 55 y la Cláusula 43.1(4)	Privado	Cláusula 55, 43.1(4)

  
Ing. Claudia Centurión R.  
Ministra  
M.O.P.C.

  
PAUL EMILE SARUBBI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

  
MARIA GABRIELA COPRALES P.  
DIRECTOR TITULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165782-6




	Incumplimiento de la normativa ambiental	Riesgo del incumplimiento de la normativa ambiental, el cual puede derivar en daño al medio ambiente	Privado	Cláusula 55, 66, 82
Social	Oposición social al Proyecto	Riesgo de que exista oposición social al Proyecto que dificulte su ejecución, salvo que se deba a modificación del Proyecto Referencial propuesta por la SOE o a deficiencias de diseño.	Público	Cláusulas 65.1.6, 82 (Sección III)
Geológico	Geológico y geotécnico	Riesgo de que las condiciones del subsuelo sean distintas a las inicialmente previstas	Privado	Cláusula 12 (6)
Financiación	Alteración de condiciones de financiación	Variación de Rendimiento del Bono soberano 2033_2 de Paraguay emitido en dólares de los Estados Unidos de América en el periodo entre: 15 días antes de la fecha límite para presentación de ofertas y la fecha de cierre financiero.	Público	Cláusulas 2 y 40
	No lograr la financiación para cumplir con el objeto del contrato	Riesgo de no conseguir los recursos necesarios	Privado	Cláusula 65

*[Handwritten Signature]*  
**Paula Claudia Centurión R.**  
 Ministra  
 M.O.P.C.

**M.O.P.C.**



		para la construcción de las obras		
Cambios regulatorios	Riesgo de cambios legales discriminatorios	Riesgo de que potenciales modificaciones regulatorias o legislativas discriminatorias afecten a la SOE, en las condiciones previstas en la Cláusula 61 y 43.1 (2).	Público	Cláusula 61
	Riesgo de cambios legales específicos	Riesgo de que potenciales modificaciones regulatorias o legislativas específicos afecten la rentabilidad de la SOE o el equilibrio económico financiero del Contrato, en las condiciones previstas en la Cláusula 61 y 43.1 (2).	Público	Cláusula 61
	Riesgo de cambios legales generales	Riesgo de que potenciales modificaciones regulatorias o legislativas generales afecten la rentabilidad de la SOE o el equilibrio económico financiero del Contrato	Privado	Cláusula 61   Ing. Claudia Centurión R. Ministra M.O.P.C.



	Riesgo de progresos tecnológicos	Riesgo de progresos tecnológicos que conlleven un sobrecoste a la SOE, en las condiciones previstas en la Cláusula 61 y 43 (3)	Privado	Cláusula 61
Demanda	Riesgo de menores ingresos / por menor demanda	Riesgo de que el PVT sea diferente al estimado por la SOE	Privado	Cláusula 12, 41.3 (4)
Disponibilidad	No disponibilidad de la carretera según los estándares y calidad exigidos en el Pliego	Riesgo de incumplimiento por parte de la SOE de los estándares de calidad y disponibilidad exigidos en el Pliego	Privado	Cláusulas 62, 85.3, Anexo J
Operación y mantenimiento	Sobrecosto de explotación	Sobrecostos por aumento de los costos unitarios de las actividades de operación y mantenimiento	Privado	Cláusula 65
	Infraestimación en conservación / mantenimiento extraordinario	Riesgo por la infraestimación de los costos que supone la conservación y el mantenimiento extraordinario del activo	Privado	Cláusula 65
	Modificaciones unilaterales de la Administración	Modificaciones unilaterales de la Administración que conlleven sobrecostos de operación y mantenimiento	Público	Cláusula 69.1 (3)

Ing. Claudia Centurión  
Ministra  
M.O.P.C.

**M.O.P.C.**

PAUL EMILE SARUBBI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

MARIA GABRIELA CORRALES  
DIRECTOR TITULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6



Ingresos por explotación comercial de la franja de dominio	Riesgo de menores ingresos por la explotación de la franja de dominio	La Administración Contratante y la SOE acordarán la forma de explotación de la franja de dominio, con base en los estudios y propuestas de la SOE, debiendo transferir a la Administración Contratante el 15% de los ingresos obtenidos.	Compartido	Cláusula 41.4
Inflación	Inflación	Riesgo de incremento de costes por motivos macroeconómicos diferentes a la actualización de las variables de ingresos	Privado	Cláusula 65
Impago o retraso en pagos a la SOE	Impago/retraso en pagos	Riesgo de que el Estado se retrase en sus obligaciones pecuniarias o no haga frente a sus obligaciones pecuniarias, conforme a lo dispuesto por la ley aplicable.	Público	Cláusula 63
Fuerza mayor	Fuerza mayor (asegurable)	Retrasos o sobrecostos originados por eventos de fuerza mayor (Eventos asegurables)	Privado	Cláusulas 2, 43.1
	Fuerza mayor (no asegurable)	Retrasos o sobrecostos originados por eventos de fuerza	Compartido conforme al art. 5 del	Cláusulas 1, 43.1

Ing. Claudia Centurión  
Ministra  
M.O.P.C.

PAUL EMILE SARUBBI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

MARIA GABRIELA CORRALI  
DIRECTOR TITULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6



		mayor (Eventos no asegurables)	Decreto N.º 1467/2024.	
Seguros	Insuficiencia en los seguros contratados / riesgos asegurables	Riesgo de que los seguros contratados no cubran suficientes riesgos	Privado	Cláusula 38
Terminación anticipada	Insuficiencia del importe de la compensación por terminación anticipada por causas imputables público/privado	Compensación insuficiente para el repago de la deuda	Privado	Cláusula 72.9

\* Los riesgos no explícitamente asignados, total o parcialmente a la Administración Contratante (Público) o a la SOE (Privado), serán asumidos por aquella parte que esté en mejores condiciones de mitigarlo conforme al artículo 5 del Decreto N.º 1467/2024.

\*\* Las Cláusulas son referenciadas sin perjuicio de otras concordantes previstas en la Documentación Contractual.

#### CLAUSULA XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La SOE ejecutará el objeto del presente Contrato PPP, respetando los requisitos y condiciones en él establecidas y la documentación contractual referida en la Cláusula 1 de este Contrato PPP.

#### CLAUSULA XIII. SEGUROS.

La SOE deberá proporcionar a la Administración Contratante la documentación que demuestre la formalización de los seguros requeridos, según el momento específico de ejecución del Contrato PPP. Esta obligación se encuentra establecida en la Cláusula 38 "SEGUROS" del Pliego de Licitación y el Anexo D del Pliego de Licitación.

#### CLAUSULA XIV. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS.

La SOE está obligada a solicitar cuantas licencias y autorizaciones administrativas de cualquier organismo público o privado sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras, así como la realización de las prestaciones incluidas en el objeto del Contrato PPP en todas las etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 55 "LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS" del Pliego de Licitación.

#### CLAUSULA XV. INICIO DE LA FASE PREPARATORIA.

  
Ing. Claudia Contróñez R.  
Ministra  
M.O.P.C.

  
PAUL EMILE SABOTTI CORINA  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

  
MARÍA GABRIELA CORRALES P.  
DIRECTOR REGULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

La Fase Preparatoria se registrará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 51.1 (1) del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XVI. INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.**

La Fase de Construcción se registrará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 51.1 (2) del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XVII. GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.**

Para resguardar el cumplimiento de este Contrato durante la Fase de Construcción, la SOE ha constituido una Garantía de Cumplimiento del Contrato con la cobertura adecuada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de esta Fase, tal como se estipula en las Cláusula 36 "GARANTÍAS DEL CONTRATO PPP" y la Cláusula 54 "GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN" del Pliego de Licitación. Como evidencia de ello, se presenta en este acto la documentación acreditativa correspondiente, cuyo documento queda adjunto al Contrato PPP.

**CLAUSULA XVIII. INICIO DE LA FASE DE OPERACIÓN TRANSITORIA DURANTE LA FASE PREPARATORIA Y LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.**

La Fase de Operación Transitoria durante la Fase Preparatoria y la Fase de Construcción se registrará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 51.1 (3.b) del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XIX. PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA.**

La Puesta en Servicio Provisoria se registrará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 56 del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XX. PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA.**

La Puesta en Servicio Definitiva se registrará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 57 del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XXI. FORMA DE OPERACIÓN.**

La SOE operará la Ruta PY01 de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 58 y concordantes, del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XXII. CONTROL DEL CONTRATO.**

El control del Contrato PPP por parte de la Administración Contratante se registrará por lo previsto en la Cláusula 45, Cláusula 47, Cláusula 52 y la Cláusula 59 y concordantes del Pliego de Licitación.

**CLAUSULA XXIII. RECAUDACIÓN DEL PEAJE.**

La recaudación de peaje se registrará por lo dispuesto en la Cláusula 93.1 del Pliego de Licitación



#### **CLAUSULA XXIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección V "*DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*", de la Parte 2 del Pliego de Licitación, la Administración Contratante y la SOE contarán con prerrogativas, derechos y obligaciones que les son inherentes y que se encuentran establecidos dentro de los límites y conforme a los requisitos establecidos por las leyes aplicables.

#### **CLAUSULA XXV. INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

La vulneración de las obligaciones contenidas en el Pliego de Licitación conllevará la imposición a la SOE de las penalidades establecidas en la Cláusula 66 "*INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES*" conforme a la Sección VI de la Parte 2 del Pliego de Licitación.

#### **CLAUSULA XXVI. SUBCONTRATACIÓN.**

La SOE podrá subcontratar con terceros todas o alguna de las prestaciones contempladas en la Cláusula 67 "*SUBCONTRATACIÓN*" del Pliego de Licitación, en las condiciones generales señaladas en la misma, previa presentación a la Administración Contratante de copia de los respectivos contratos para su registro, sin perjuicio de lo contemplado en la Cláusula 69.3 del Pliego de Licitación.

#### **CLAUSULA XXVII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración Contratante, unilateralmente, podrá disponer la modificación del presente Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 69.1 del Pliego de Licitación y la normativa aplicable.

Asimismo, la Administración Contratante y la SOE, de común acuerdo, podrán acordar la modificación del presente Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 69.2 del Pliego de Licitación y la normativa aplicable. Las Partes procurarán, en lo posible, respetar la naturaleza del Contrato y las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas.

El monto máximo total de las nuevas inversiones previstas en los dos párrafos anteriores no podrá exceder el monto previsto en la legislación aplicable.

#### **CLAUSULA XXVIII. CESIÓN.**

El Contrato PPP podrá ser cedido de acuerdo con lo regulado en la Cláusula 68 "*CESIÓN DEL CONTRATO*" del Pliego.

En cuanto a la transmisión de las acciones de la SOE, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 35.4 del Pliego de Licitación.

**M.O.P.C.**

*Inga. Claudia Centurion M.*  
M.O.P.C.

*Paul Emile Sarubbi Corina*  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6

*Maria Gabriela Corrales P.*  
DIRECTOR TITULAR A  
RUTAS DEL MERCOSUR S.A.  
RUC.: 80165732-6



### **CLAUSULA XXIX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

La suspensión del Contrato PPP se registrará por lo dispuesto en la Cláusula 70 del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXX. INTERVENCIÓN DEL CONTRATO.**

La intervención del Contrato PPP se registrará por lo dispuesto en la Cláusula 73 del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR TRANCURSO DEL PLAZO.**

La terminación del Contrato PPP por transcurso del plazo se registrará por lo dispuesto en la Cláusula 71 del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

La terminación del Contrato PPP por resolución se registrará por lo dispuesto en la Cláusula 72 del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXIII. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Los efectos de la terminación anticipada del Contrato PPP se registrarán por lo dispuesto en la Cláusula 72.3 "Efectos de la resolución" del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXIV. FIJACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La fijación de las cuantías y pagos por terminación anticipada del Contrato PPP se registrarán por lo dispuesto en la Cláusula 72.3 y concordantes del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXV. RELACIÓN DE LOS INMUEBLES, BIENES PÚBLICOS Y DERECHOS AFECTADOS AL PROYECTO Y SU DESTINO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Se encuentran afectados al proyecto objeto del presente Contrato los inmuebles, bienes públicos y derechos relacionados en la Cláusula 49 y la Cláusula 50 del Pliego de Licitación.

La Reversión de Bienes y activos afectados se realizará de acuerdo con la Cláusula 74 del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la resolución de controversias entre las Partes firmantes del presente Contrato PPP se activarán los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Sección IX. *Solución de Controversias* de la Parte 2 del Pliego de Licitación.



### **CLAUSULA XXXVII. CARÁCTER REFERENCIAL DE LOS ESTUDIOS E INFORMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

La SOE es responsable de realizar sus propios estudios, de manera a contrastar los estudios referenciales realizados por la Administración Contratante, sin posibilidad de posterior reclamo en el caso de encontrarse diferencias, según lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXVIII. MEDICIÓN PROVISORIA DE LA OBRA**

La SOE remitirá mensualmente a la Administración Contratante la medición de obra de cada Tramo conforme a lo previsto en el Pliego de Licitación.

### **CLAUSULA XXXIX. RESPONSABILIDAD DE LA SOE SOBRE LOS GASTOS DEL FINANCIAMIENTO Y DEL ESTADO PARAGUAYO SOBRE LA DECLARACIÓN O CERTIFICADO DE VERACIDAD DE INFORMACIONES.**

En virtud del artículo 38 de la Ley N° 5102/2013, la SOE podrá financiar el desarrollo del proyecto, a través de las modalidades, instrumentos y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizadas en mercados financieros nacionales o internacionales. A tal efecto, los gastos derivados de las modalidades utilizadas por el Participante Privado para financiar el proyecto deberán ser cubiertos por el Participante Privado, así como todo costo que incurra la Administración Contratante y el Ministerio de Economía y Finanzas para la provisión de informaciones, actualizaciones, documentos, y/o contrataciones de servicios de diferente índole que incluyen a diferentes agentes necesarios y asesores legales para el cumplimiento de dichos fines, que se deriven de la solicitud de certificados de veracidad requeridos por el Participante Privado en el marco del proceso de financiamiento de los contratos PPP.

En el marco de lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1467/2024, el Estado Paraguayo no es ni se constituirá en emisor ni garante de ninguna oferta de valores que pudiera realizar el Participante Privado en sus operaciones financieras. La responsabilidad del Estado se circunscribe de forma exclusiva a la provisión de informaciones a través de Declaraciones o Certificados de Veracidad de Informaciones en Operaciones Financieras que otorgue el MOPC.

### **CLAUSULA XL. INDEMNIDAD.**

- a) La SOE se obliga a mantener indemne al MOPC de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- b) Para estos efectos, el MOPC deberá  notificar a la SOE cuando tenga conocimiento de cualquier reclamo o acción:
1. Si es extrajudicial, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;
  2. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a
    1. La fecha en que el reclamo haya sido notificado al MOPC;

*Ing. Claudia Centurión*  
Ministra  
M.O.P.C.



2. La fecha en la que legalmente se entienda que el MOPC ha sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley Aplicable.
- c) Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.
1. La SOE tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por el MOPC respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra del MOPC con ocasión del Proyecto, pero en caso de conflicto entre la SOE y el MOPC sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, el MOPC tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que la SOE haya aceptado o el Panel Técnico haya decidido que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale la SOE prevalecerá sobre el del MOPC para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.
  2. En este último caso, la SOE pagará –a nombre del MOPC– las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por el MOPC, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.
  3. Si la condena u orden pertinente es recurrida por el MOPC y el recurso se concede en el efecto suspensivo, la obligación de la SOE de pagar será propuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.
  4. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

#### **CLAUSULA XLI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OBRAS Y SERVICIOS REQUERIDOS.**

La ejecución de la obra y prestación de los servicios se regirá conforme a las disposiciones de índole técnica dispuestas en la Parte 3 - "Especificaciones Técnicas: Obras y Servicios requeridos" del Pliego de Licitación.

#### **CLAUSULA XLII. MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los mecanismos de mitigación y compensación por daño ambiental, conforme a la legislación aplicable se regirán por lo dispuesto en la Cláusula 55.1 d) y el Anexo O del Pliego de Licitación.

#### **CLAUSULA XLIII. CONTROL DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 45, numeral 4, 5 y 6 del Pliego de Licitación la Administración Contratante contratará servicios de consultorías privadas que apoyarán técnicamente a la Unidad Administradora del Contrato en cada fase en su labor de revisión y



control (Fiscalización y Supervisión). Esta asistencia comprenderá aspectos tanto de ingeniería y construcción, operación y mantenimiento como apoyo jurídico- financiero.

La Administración Contratante seleccionará y contratará a dichas consultorías privadas a través de procedimientos competitivos conforme a la legislación aplicable y/o a las buenas prácticas vigentes en materia de PPP. La SOE deberá disponer USD 6.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América seis millones) para la Fiscalización de Obra y la Supervisión del Contrato, para la Fase Preparatoria y la Fase de Construcción. Dichos montos serán utilizados únicamente para pagar a las consultorías que brindarán apoyo exclusivo en la supervisión, control y ejecución del contrato PPP. No se permitirá su uso para otros gastos ni compensaciones que estén fuera del alcance de dichos conceptos. Una vez culminada la fase de construcción, en caso de existir un remanente, la Administración podrá destinar los fondos a otras necesidades del proyecto.

Los importes indicados serán depositados por la SOE en cinco (5) cuotas semestrales e iguales dentro del quinto día hábil del mes correspondiente, en una cuenta bancaria creada a nombre de la Administración Contratante. La primera cuota se efectuará a los dos (2) meses de la firma del Contrato.

**LA SOCIEDAD DE OBJETO  
ESPECÍFICO (SOE)**

**Paul Emile Sarubbi Corina**  
Director Vicepresidente

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**Ing. Claudia María de la Paz  
Centurión Rodríguez**  
Ministra

**María Gabriela Corrales Palma**  
Director Titular A